

## **RESOLUCION No. 105/03-2004**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero establece que la prima se fijará con base al saldo de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior, aplicando de un décimo del uno por ciento y hasta un máximo de un cuarto del uno por ciento.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 24 de febrero del 2004, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros remitió la información correspondiente a los saldos de las obligaciones depositarias del Sistema Financiero, según cifras de Balance, al 31 de diciembre de 2003, saldos que ascienden a CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.57,596,628,638.66);

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No. 160-2003 del 7 de octubre del 2003, extendió hasta el 30 de septiembre del 2004 la aplicación del dos y medio por mil ( $2 \frac{1}{2} \times 1000$ ) para el cálculo de la cuota a que se refiere el Artículo 6 de la Ley; y que las proyecciones del Flujo de Caja del FOSEDE determinan que el porcentaje indicado satisface las necesidades operativas de la institución para el año en curso.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante lo expresado en las anteriores consideraciones, algunas instituciones financieras han planteado la necesidad de una revisión de las cuentas que se han tenido como depósitos asegurables, como base para la determinación de las primas, por lo que la fijación de estas por ahora deben contraerse al primer trimestre del año 2004.

**POR TANTO,** y con base en los Artículos 3, 5, 6,15, y 16 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

### **RESUELVE:**

1. Aplicando el 0.25 del 1% para el cálculo de las primas correspondientes, fijar para el trimestre de enero a marzo del año en curso, dentro del Plan de Aportaciones de las Instituciones del Sistema Financiero para el 2004, la cantidad de L.35,997,892.91, misma que deberá distribuirse entre las instituciones aportantes de conformidad con el cuadro que se acompaña a la presente Resolución.

2. Que una vez efectuada la revisión y precisadas las cuentas de los depósitos asegurables, se fijen las primas para el resto del año con los correspondientes ajustes.
3. Comunicar a las instituciones del Sistema Financiero su respectiva aportación al FOSEDE para el primer trimestre del 2004.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Marzo del 2004